

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.459 - 8.460 - 8.461 - 8.462 - 8.565 - 8.466
DECRETOS
Año 2007 Nºs. 2.651 - 2.655 - 2.747
RESOLUCIONES
Año 2008 Nºs. 034 (S.I. y P.I.) - 255 - 304 (M.P. y D.L.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Viernes 30 de enero de 2009</p>	<p>Edición de 12 Páginas - Nº 10.651</p>		

LEYES**LEY N° 8.459****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir e integrar los Valores Representativos de Deudas, así como a garantizar la cancelación de los mismos con los recursos de la Coparticipación Federal de los Impuestos Nacionales (Ley N° 23.548) o la que la reemplace en el futuro, por hasta la suma de Pesos Veinticinco Millones Ciento Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con Dieciséis Centavos (\$ 25.140.299,16), conforme con el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del Convenio tendiente al Saneamiento de Deudas del Sector Agropecuario Provincial, aprobado por Ley N° 8.399, suscripto con el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mario Gerardo Guzmán Soria - Presidente Comisión de Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamenteo e/e de la Presidencia - Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.460**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Incorpórase como Circuito Turístico de Los Mártires a los tramos que, iniciándose en Patquía llega hasta Loma Blanca, pasando por el "Lugar de la Memoria, la Justicia y la Paz", paraje "El Pastor" - Km 327,5 de la Ruta Nacional N° 38 (Ley N° 7.692), por "Lugar Provincial de la Fraternidad, Espiritualidad y la Vida", sito en el Km 282 de la Ruta Nacional N° 38 (Ley N° 7.693), por el "Camino de los Mártires" (Ley N° 8.360), llegando hasta Loma Blanca, lugar de la muerte del Chacho Peñaloza.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la diputada **Camila del Valle Herrera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.461**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Establécese que los Partidos y/o Agrupaciones Municipales podrán formalizar alianzas con partidos y/o Frentes Provinciales y, en tal supuesto, el cómputo del tres por ciento (3%), previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 87° de la Constitución Provincial, será considerado sobre los votos obtenidos por la alianza efectuada entre el Partido y/o Agrupación Municipal con el Partido y/o Frente con vigencia provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.462**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la provincia el "Programa de Promoción y Desarrollo del Empleo Regularizado" (en blanco) en el ámbito del sector minero, con el objetivo de lograr la mayor capacidad de ocupación posible y la calificación de los trabajadores, y a los fines de evitar en todo lo posible la contratación laboral de forma irregular.

Artículo 2°.- A través del "Programa de Promoción y Desarrollo del Empleo Regularizado" se le exigirá a las empresas que desarrollen actividades mineras de exploración, explotación y aprovechamiento o beneficio de sustancias minerales, de rocas o de áridos, la contratación de un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80%) de personal oriundo de la provincia o que estuviere radicado en la provincia con anterioridad al empleo por un término mayor a cinco (5) años.

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Empleo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación del presente Programa, la que tendrá a su cargo, juntamente con la Subsecretaría de Minería, realizar las tareas necesarias para la promoción de nuevos puestos de trabajo registrados y la regularización de las relaciones laborales irregulares no registradas o en negro.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación del Programa articulará con la Subsecretaría de Minería, los empresarios, las organizaciones de los trabajadores y organizaciones sociales, comunitarias o cooperativas, la capacitación de los trabajadores o futuros empleados a los fines de contar con mano de obra calificada para desempeñarse en la actividad minera.

Artículo 5°.- El Departamento de Policía Minera de la Dirección General de Minería, en todas las inspecciones que

realizarse a los establecimientos donde se desarrolla alguna actividad minera, deberá poner especial énfasis en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 175° - in fine de la Ley N° 7.277 -Código de Procedimientos Mineros- comunicando a la Autoridad de Aplicación de la presente ley las infracciones a las normas laborales vigentes y el cumplimiento de las leyes de seguridad aplicable a los trabajadores de la actividad minera en general.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Ricardo César Farías**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.465

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase en todos sus términos la Ley N° 7.335.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.466

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la provincia de La Rioja, suscripto oportunamente entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por su titular, Dr. Homero Máximo Bibiloni, y el Gobierno de la provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, suscripto en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Artículo 2°.- El texto del Acuerdo Marco forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO - Ley N° 8.466

**Acuerdo Marco de Coordinación y Cooperación entre la
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
de la Jefatura
de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia
de La Rioja**

Entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Dr. Homero Máximo Bibiloni, por una parte, en adelante La Secretaría, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con domicilio en San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, en adelante La Provincia.

Considerando:

Que el presente Convenio es fruto del consenso alcanzado en el reconocimiento de la importancia de la actuación de La Secretaría en forma mancomunada con distintos gobiernos provinciales, a los fines de implementar las políticas públicas ambientales, conforme lo indicado por el Artículo 41° de la Constitución Nacional.

Que de tal manera, se fomenta la protección ambiental, la conservación de la tierra, el aire, el agua y las zonas especiales, de acuerdo a la problemática de cada provincia y mediante diferentes estrategias.

Que, con tales estrategias, se impulsa una conducta de cuidado del ambiente y, junto con las distintas políticas públicas, se propende a fin de revertir los efectos nocivos de la contaminación ambiental, con el objeto de mejorar la calidad del ambiente, asegurando su sustentabilidad y la calidad de vida de los habitantes, haciendo de La Provincia un lugar para vivir de acuerdo al diseño del programa ambiental establecido por la Constitución Nacional.

Es por ello que, dentro de este marco de ideas, La Secretaría en pos del desarrollo de las distintas políticas ambientales provinciales, orienta sus esfuerzos en procura de su efectiva concreción, abarcando diferentes aspectos de la política ambiental.

Que, como consecuencia de lo indicado precedentemente, ambas partes han dispuesto el fortalecimiento de los lazos de cooperación Secretaría-Provincia mediante la ejecución coordinada de programas, proyectos y actividades que hagan viable la consecución de dicha finalidad.

Que, en igual sentido, las partes reconocen que el concepto de Provincia-Municipio Sustentable abarca diferentes capítulos de la gestión ambiental sustentable, como la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el ordenamiento ambiental del territorio, la implementación de programas de producción limpia, la protección de los ecosistemas de interés

especial y los bosques nativos, saneamiento del lecho de los ríos, entre otros.

Que, asimismo, coinciden en destacar la importancia de elaborar y ejecutar políticas de reconversión industrial para la producción limpia, mediante las cuales se evalúen, analicen y propongan acciones que tiendan a la neutralización y/o minimización de los efectos nocivos para el ambiente producidos por las industrias radicadas en el territorio provincial y las secuelas que las mismas ocasionan en la población.

Que, en igual sentido, las partes reconocen la necesidad de observar criterios sustentables para el ordenamiento ambiental del territorio, así como también para la protección de las masas forestales nativas y los ecosistemas de interés especial.

Por todo ello, las Partes convienen:

Cláusula Primera - Objeto: El presente tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, desarrollar en forma conjunta o en colaboración acciones tendientes al ordenamiento ambiental del territorio de La Provincia, a gestionar sosteniblemente sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental, todo ello en base a los siguientes principios:

1.1. La cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para el desarrollo sustentable.

1.2. El compromiso para el cumplimiento estricto y responsable de la normativa ambiental vigente.

1.3. El compromiso de adoptar progresivamente la mejor tecnología disponible en todos los ámbitos de la gestión.

1.4. La necesidad de contar con un sistema de ordenamiento ambiental del territorio como principio fundamental de conservación y gestión de los recursos naturales, y de determinación de uso del suelo.

Cláusula Segunda - Desarrollo Progresivo: Cada una de las acciones, programas y proyectos que en el marco del presente se acuerden en el futuro, serán instrumentados, especificados y ejecutados a través de Protocolos Complementarios, los que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de La Secretaría y La Provincia. A tal fin, las partes afectarán los recursos humanos y financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias.

Asimismo, y de común acuerdo, podrá invitarse a integrar a estos Protocolos Complementarios a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia, objeto de los mismos, quienes asumirán, a su vez, las atribuciones, los compromisos y las obligaciones que se deriven del presente y de los Protocolos Complementarios respectivos, en el instrumento mediante el cual formalicen su adhesión. Asimismo, la asistencia que La Secretaría se obligue a brindar mediante los Protocolos Complementarios estará condicionada, en su caso, al previo cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de La Provincia, el que deberá ser acreditado mediante la presentación de los respectivos informes y rendiciones de cuentas parciales.

Cláusula Tercera - Enlace Institucional: La Secretaría estará representada, a los efectos del diseño, ejecución e implementación de los distintos Protocolos Complementarios

al presente, a través de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación y La Provincia, a través de su Gobernador, quienes serán los encargados de elaborar trimestralmente, en forma conjunta, un Informe de Avance comprensivo de las distintas Actas de Ejecución, el que deberá presentarse a las máximas autoridades de las Partes.

Cláusula Cuarta - Difusión: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los Programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Acuerdo Marco y/o de los Protocolos Complementarios que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las partes y mencionadas, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

Cláusula Quinta - Duración: El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado mediante la suscripción de un convenio de renovación.

Cláusula Sexta - Denuncia: Cualquiera de las Partes podrá denunciar expresamente el presente Acuerdo Marco con una antelación mínima de treinta (30) días. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones, programas, etc. que se encuentren en curso de ejecución, serán continuados hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los Convenios Complementarios, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de 2008.

Dr. Homero Máximo Bibiloni
Secretaría de Ambiente y Desarrollo
Sustentable de la Jefatura de
Gabinete
de Ministros de la Nación

Dr. Luis BederHerrera
Gobernador

DECRETO N° 064

La Rioja, 19 de enero de 2009

Visto: El Expte. Código A1 N° 00016-5/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.466, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.466, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e del Poder Ejecutivo -
Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

DECRETOS AÑO 2007**DECRETO N° 2.651**

La Rioja, 19 de noviembre de 2007

Visto: el Expediente Código II-N° 00848-3-Año 2007, que contiene la presentación del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, a través de la cual solicita asistencia financiera al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,-

Considerando:

Que a través de la misma informa sobre la necesidad de contar con recursos financieros con la finalidad de dar continuidad a los distintos programas implementados por el Consejo de mención, correspondiente a la deuda del mes de setiembre del presente ejercicio financiero.

Que para ello solicita la suma de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Tres con Ocho Centavos (\$ 1.761.783,88), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales - de la suma de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Tres con Ocho Centavos (\$ 1.761.783,88), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar el pago de las obligaciones relacionadas con los distintos Programas implementados en la Provincia a través de dicha área, correspondientes a la deuda del mes de setiembre de 2007, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETO N° 2.655

La Rioja, 20 de noviembre de 2007

Visto: los términos del Decreto N° 2.241 de fecha 03 de setiembre del corriente año; y,-

Considerando:

Que a través del acto administrativo de mención se autorizó al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al SAF N° 140, Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales de recursos financieros a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria.

Que, involuntariamente, se señaló erróneamente en el Artículo 1° la suma a la que asciende dicho anticipo debiendo haberse expresado que los mismos corresponden a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Siete (\$ 1.442.807,00), de acuerdo al pedido formulado por el Consejo Provincial y a lo especificado en los considerandos del acto administrativo en cuestión y no como se consignara en su Artículo 1°, por lo que procede subsanar en tal sentido el acto administrativo citado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aclárase que el anticipo de fondos - Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria- autorizado por el Artículo 1° del Decreto N° 2.241/07, corresponde a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Siete (\$ 1.442.807,00), y no como se consignara erróneamente en dicho artículo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.747

La Rioja, 06 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente A3 2059-3/07, por el cual se solicita la transferencia del señor Edgar Augusto Rodríguez Bolaño, D.N.I. N° 14.752.559, desde la Dirección General de Agricultura a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo; y,

Considerando:

Que el agente citado, según consta en autos, revista en la Categoría 20, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Dirección General de Agricultura.

Que la Función Legislativa, en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 8° de la Ley N° 8.115, aprobó la pertinente adecuación presupuestaria, mediante Decreto N° 72, de fecha 08 de noviembre de 2007.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, como los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la transferencia solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. Modificanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 8.115, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 10 - Función Ejecutiva. Subjurisdicción 2. Servicio 120. Programa 16 - Promover el Desarrollo Agrícola. Unidad Ejecutora: Dirección General de Agricultura. Categoría Programática -16-00-00-00-00.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Profesional	Categoría 20	-	1

Subjurisdicción 6 Administraciones Provinciales. Servicio 161. Programa 16 - Construcción de Vivienda e Infraestructura Social Básica. Actividad 1. Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo. Categoría Programática -16-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Profesional	Categoría 20	1	-

Artículo 2°.- Asígnase en la Jurisdicción 10 -Función Ejecutiva; Subjurisdicción 6; Servicio 161; Programa 16 - Construcción de Vivienda e Infraestructura Social Básica; Actividad 1; Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo; Categoría Programática 16-0-0-1-0, al señor Edgar Augusto Rodríguez Bolaño, D.N.I. N° 14.752.559, el cargo Categoría 20, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente transferido registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Subsec. G.P.

RESOLUCIONES AÑO 2008

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 034

La Rioja, 07 de mayo de 2008

Visto: El Expte. Cód. G3 0023-1-Año 2008, por el que la empresa "Tetra Pak S.R.L." solicita se autorice la baja definitiva de un bien de uso incorporado a su proyecto industrial, promovido por Decreto N° 2.426/87 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021; y,

Considerando:

Que el bien de uso cuya baja se solicita, es una máquina impresora flexográfica, marca Schiavi, modelo

Flexojet, aprobada por Resolución S.E.D.E. N° 836/88, Anexo I.

Que la empresa "Tetra Pak S.R.L." fundamenta su petición en que el bien de uso mencionado es obsoleto.

Que el Artículo 9°, párrafo 4°, de la Ley Nacional admite la desafectación de un bien importado del proceso productivo, luego de vencido el plazo de cinco (5) años de su afectación.

Que dicho plazo ha vencido en exceso a la fecha del pedido de desafectación, por lo cual resulta procedente el acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06.

Que, por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE
INVERSIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa "Tetra Pak S.R.L.", promovida por Decreto N° 2.426/87 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, la desafectación de la máquina impresora flexográfica marca Schiavi, modelo Flexojet, con rebobinadora y desbobinadora, con dispositivo de corte, completa con todos sus accesorios, aprobada como bien a importar por Resolución S.E.D.E. N° 836/88.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 255

La Rioja, 06 de junio de 2008

Visto: el Expte. N° G22-0275-0-08 mediante el cual la señora María Nancy Pugliese solicita Licencia sin Goce de Haberes por el término de un año, y;

Considerando:

Que a fojas 2 de las presentes actuaciones el señor Coordinador de Personal del Ministerio de Producción y Desarrollo Local informa de la situación de revista de la señora María Nancy Pugliese, D.N.I. N° 11.140.936, Categoría 22, Agrupamiento Profesional de la Subsecretaría de Comercio e Integración.

Que a fojas 3 luce el Convenio de Cooperación firmado entre la Provincia de San Juan y La Rioja por la que la agente desempeñaría sus funciones en San Juan y lo haría en representación de la Provincia de La Rioja.

Que a fojas 5 del Decreto FEP N° 567 de fecha 21 de agosto de 2001 ratifica el Convenio de Cooperación antes mencionado.

Que a fojas 7 el Gobierno de la Provincia de San Juan a través del Decreto N° 1.026 de fecha 27 de agosto de 2001 ratifica en todos sus términos el Convenio de Cooperación.

Que a fojas 9 y por Resolución N° 04 de fecha 07 de enero de 2002 del entonces Ministerio de Economía y Obras Públicas se afecta a cumplir funciones en el ámbito de la Función Ejecutiva de la Provincia de San Juan a la agente Ing. María Nancy Pugliese.

Que a fs. 15 la Nota N° 513 de fecha 22 de mayo de 2008 la Directora General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local solicita se intime a la agente para que se sirva definir su situación de revista.

Que a fs. 17 en fotocopia luce la nota de la señora María Nancy Pugliese solicitando Licencia sin Goce de Haberes por el término de un año.

Que lo peticionado se encuadra en las previsiones del Artículo 49° inc. b) del Decreto Ley N° 3.879/79 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal- Decreto Reglamentario N° 1.623/79 y lo normado por el Decreto N° 282/00.

Que es propósito de este Ministerio acceder a lo solicitado oportunamente por la recurrente, dictando en consecuencia el acto administrativo pertinente.

Que mediante Decreto N° 070/07 se encarga la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por la Ley N° 8.229 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar, a partir del 15 de mayo de 2008 y por el término de un (1) año, "Licencia Sin Goce de Haberes" por razones particulares, a la agente señora María Nancy Pugliese, D.N.I. N° 11.140.936, Categoría 22, Agrupamiento Profesional perteneciente a la Subsecretaría de Comercio e Integración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, ello de conformidad a lo previsto por el Artículo 49° inc. b) del Decreto Ley N° 3.879/79 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal- Decreto Reglamentario N° 1.623/79 y lo normado por el Decreto N° 282/00.

Artículo 2° - Los organismos competentes practicarán las registraciones pertinentes emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° - Protocolícese, comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

* * *

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 304

La Rioja, 24 junio de 2008

Visto: El Expte. Código G1 N° 0036-5/08 mediante el cual se gestiona el pago del subsidio correspondiente al mes de junio/08 en el marco del "Programa de Asistencia Financiera a ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo" (ex Programa de Empresas en Crisis); y,

Considerando:

Que dicho Programa de Asistencia Financiera a ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo fue instituido mediante Resolución M.P. y D.L. N° 253, de fecha 05 de junio de 2008, frente a la necesidad de transparentar y eficientizar todas las actividades y programas del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, de modo especial aquellas que tienen financiamiento para su ejecución, en miras a otorgar claridad a la administración de recursos en este Organismo.

Que con ello se hace referencia a las siguientes empresas: Ex Ados, Servind Fasa, Cooperativa Agro Industrial

Todos Unidos Ltda., Gatilar Anillaco, Cooperativa Chemical, Purk - L S.A., Hotel de Turismo y Gatilar Chemical.

Que resulta ser objetivo de el Programa de Asistencia Financiera a ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo, brindar la contención económica básica, de vital importancia para los mismos, de modo de posibilitarles superar la crisis económica derivada de la falta de ingresos para la subsistencia personal y de su grupo familiar, debido a la exclusión de las posibilidades reales de trabajo, por ello, apunta a que estas personas excluidas del Sistema Productivo, mientras reciben del Gobierno Provincial una asistencia mensual no reintegrable, de carácter temporal y con tiempo limitado, puedan explorar otras oportunidades de trabajo que permitan su reinserción en el sistema de empleo productivo.

Que resulta esencial destacar que, en virtud de ello, la percepción de la asistencia mensual, resulta incompatible con la percepción simultánea de cualquier otro beneficio social derivado del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Es entonces de vital importancia dentro del Programa, velar por la equidad y justicia social al equilibrar los beneficios derivados del Estado, evitando que recaigan simultáneamente varios en la misma persona, cuando otros individuos y familias con necesidades reales precisan de una contención económica, y por diversas razones aún no pueden acceder a ella.

Que según solicitud del Coordinador de Tesorería que luce a fs. 2 de los obrados administrativos en tratamiento, el importe total correspondiente al pago de los subsidios del mes de junio/08 asciende a \$ 130.800,00. No obstante, al ordenar el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones las actuaciones al SINTIS, tal como lo exige la resolución M.P. y D.L. N° 253/08, surge de informe de este Organismo (fs. 41/95 y 100/111) en relación a las incompatibilidades detectadas, siendo menester proceder a la reliquidación del importe total antes referido.

Que según surge de fs. 55, el total a pagar reliquidado corresponde a un importe de Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta (\$ 86.950,00), en virtud de existir un total de bajas incompatibilidades equivalente a un importe de \$ 43.850,00.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Administración a fojas, 96, la erogación se imputará al Programa 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Inciso 5 - Fuente de Financiamiento 111, del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición.

Que a fs. 98/ vta. luce dictamen de la señora Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, por medio del cual aconseja el acto administrativo que disponga el pago según el importe reliquidado.

Que es propósito hacer lugar a lo solicitado y autorizar la gestión pertinente.

Que mediante Decreto N° 070 del 18 de diciembre de 2007 se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva N° 8.229,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO
DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y
DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que a través de los organismos pertinentes, proceda a diligenciar fondos hasta la suma total de

Pesos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta (\$ 86.950,00), que serán destinados para atender el pago del Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo (ex Programa de Empresas en Crisis), correspondiente al mes de junio/08, excluyendo a las personas a quienes se les haya detectado incompatibilidad y conforme al siguiente detalle:

Ex Ados	\$ 9.000,00
Servind Fasa	\$ 25.550,00
Cooperativa Agro Industrial T. U.	\$ 9.800,00
Gatilar Anillaco	\$ 7.000,00
Cooperativa Chemical	\$ 13.600,00
Hotel De Turismo	\$ 2.800,00
Gatilar Chemical	\$19.200,00

Artículo 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, se imputará al Programa 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - Subparcial 4 - Fuente de Financiamiento 111, del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

VARIOS

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Bolsa de Comercio de La Rioja S.A." convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día veintisiete de febrero de dos mil nueve a la hora doce (12:00) en Primera Convocatoria en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 - 1º Piso de la ciudad de La Rioja, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora trece (13:00) en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234 - inc. 1) de la Ley de Sociedades correspondiente al Ejercicio Económico N° 14, finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.
- 3) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes que administrarán la sociedad durante un período bianual, en reemplazo del actual Directorio que finaliza su mandato.
- 4) Elección de los integrantes de la nueva Comisión Fiscalizadora por finalización de mandato de la actual. Según las previsiones de los Artículos 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad
Presidente

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

N° 9.006 - \$ 200,00 - 16 al 30/01/2009

Mercado de Valores de La Rioja S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio del "Mercado de Valores de La Rioja S.A." convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 de la ciudad de La Rioja, el día veintisiete de febrero de dos mil nueve a la hora dieciocho y treinta minutos (18:30) en Primera Convocatoria, y el mismo día, en el mismo lugar, a la hora diecinueve y treinta minutos (19:30) en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la documentación contemplada en el Artículo 234 - inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Según las previsiones de los Artículos 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia con no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Cr. Italo Nicolás Brizuela
Presidente

Mercado de Valores de La Rioja S.A.

N° 9.007 - \$ 200,00 - 16 al 30/01/2009

Edicto de Venta y Transferencia

María Celia Avellaneda, D.N.I. N° 27.450.809, CUIT N° 23-27450809-4, con domicilio en calle Hunicken N° 38, B° Vargas de esta ciudad, avisa que vende y transfiere a Teresita del Carmen Herrera, D.N.I. N° 13.352.796, CUIT N° 27-13352796-1, con domicilio en Manzana "J" 2 N° 36, calle Atahualpa Yupanqui del B° Faldeo del Velasco Sur de esta ciudad de La Rioja, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Gastronomía que gira bajo el nombre de "Tamato Pizzas y Lomos", en el domicilio de calle Rivadavia N° 569 de esta ciudad; libre de todo gravamen y deuda. Los reclamos de ley en el domicilio de la Escribana Pública María Laura Nieto, titular del Registro Notarial N° 25 de la provincia de La Rioja, sito en calle Remedios de Escalada N° 1058-1060 de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

María Celia Avellaneda
D.N.I. N° 27.450.809

N° 9.021- \$ 270,00 - 20/01 al 03/02/2009

Edicto de Venta y Transferencia

Paula Graciela Larrey, D.N.I. N° 24.777.322, CUIT N° 27-24777322-9, con domicilio en Av. Rivadavia N° 582 de esta ciudad, avisa que vende y transfiere a Teresita del Carmen Herrera, D.N.I. N° 13.352.796, CUIT N° 27-13352796-1, con domicilio en Manzana "J" 2 N° 36, B° Atahualpa Yupanqui del B° Faldeo del Velasco Sur de esta ciudad de La Rioja, el Fondo

de Comercio dedicado al rubro Gastronómico que gira bajo el nombre de "Tomato Restaurante", que funciona en el domicilio de Av. Rivadavia N° 579 de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. Los reclamos de ley en el domicilio de la Escribana Pública María Laura Nieto, titular del Registro Notarial N° 25 de la provincia de La Rioja, sito en calle Remedios de Escalada N° 1058-1060 de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

Paula Graciela Larrey
D.N.I. N° 24.777.322

N° 9.022 - \$ 250,00 - 20/01 al 03/02/2009

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria, Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Farach Esmeria Jadiye, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.606 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Farach Esmeria Jadiye - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 27 de noviembre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.011 - \$ 45,00 - 16 al 30/01/2009

* * *

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos y legatarios del extinto Marcelino Miguel Alba, para comparecer en los autos Expte. N° 39.816 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Alba Marcelino Miguel - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, La Rioja, 22 de diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.018 - \$ 67,00 - 20/01 al 03/02/2009

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 39.258 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Contreras José Oscar - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Oscar Contreras, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C.

Secretaría, 22 de diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.026 - \$ 45,00 - 23/01 al 06/02/2009

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos lo que se consideran con derecho a la herencia del extinto Manuel Aureliano Oliva, en autos caratulados: "Oliva Manuel Aureliano s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 9.035 - Letra "O" - Año 2008, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, diciembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.030 - \$ 50,00 - 23/01 al 06/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 10.062 - Letra "L" - Año 2009, caratulado: "La Serranita S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio", hace saber que se ha iniciado el trámite de inscripción de nuevo Directorio en la firma "La Serranita S.A." en el Registro Público de Comercio, donde se ordena la publicación por un (1) día del presente edicto. La firma "La Serranita S.A.", mediante Actas celebradas en su sede social, ubicada en calle Santiago del Estero N° 245 de esta ciudad Capital, realizaron diversas Asambleas, a saber: Extraordinaria N° 1 del 31/01/01; Extraordinaria N° 2 de fecha 25/09/01; Acta de Directorio N° 12 del 02/02/01; Acta de Directorio N° 13 del 08/02/01, Acta de Directorio N° 14 del 09/02/01; Actas de Directorio N° 45 del 10/10/03, N° 46 del 15/10/2003, N° 47 del 22/10/03 y la última Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 22/10/03, por medio de la cual eligen nuevo Directorio. En efecto, se designa por unanimidad como Presidente de la mencionada firma al Sr. Enzo Nerio Vitale, D.N.I. N° 13.521.605, y como Director Suplente al Sr. José Roberto Chediek, D.N.I. N° 10.889.010.
Secretaría, 26 de enero de 2009.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 9.034 - \$ 86,00 - 30/01/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Neira Ramona, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 31.305 - Año 2008 - Letra "N", caratulados: "Neira Ramón - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Cámara y

Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso - Juez. Sra. Susana del Carmen Carena - Prosecretaria.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.036 - \$ 45,00 - 30/01 al 13/02/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 10.056 - Año 2009 - Letra "A", caratulados: "Automekánica S.A. s/Inscripción de Contrato Social". Acto jurídico celebrado en Escritura Pública N° 295, de fecha 01 de diciembre de 2008. Denominación social: "Automekánica S.A.". Domicilio social: Rosario Vera Peñaloza esquina Copiapó de esta ciudad Capital de La Rioja. Socios: José Brahim Simán, argentino, clase 1985, D.N.I. N° 31.591.030, soltero, comerciante, domiciliado en calle Bazán y Bustos N° 847; Laura María Simán Pollastri, argentina, clase 1980, D.N.I. N° 28.348.550, soltera, Contadora Pública, domiciliada en calle Vélez Sársfield N° 735; Miguel Simón Paredes, argentino, clase 1950, D.N.I. N° 8.304.945, casado con Ernestina Rosana Lancioni, comerciante, domiciliado en calle Santa Fe N° 1.273; y Jorge Alberto Simán, argentino, clase 1954, D.N.I. N° 11.019.381, casado con Silvina Gabriela Nasif Saber, Médico, domiciliado en calle Luis Braile N° 110, ciudad de Santiago del Estero. Duración: La duración se fija en 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Explotación de concesionarias de automotores, repuestos, accesorios y servicios de mantenimiento y reparación: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, entidades o tomando participación en otras empresas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: a) La explotación integral de concesionarias de automotores para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios, unidades nuevas y usadas, utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. Además, podrá explotar estaciones de servicios, compraventa de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, grasas, aditivos, neumáticos. Explotación de talleres mecánicos. b) Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambios de partes de carrocerías, pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones, acondicionamiento de automotores cero Kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa, y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de fábrica. c) Alquiler: La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábricas, nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos

industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con su objeto social. d) Garaje - Lavadero: Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a su objeto social. e) Financiera: Dar y tomar préstamos y financiaciones en general, hipotecas y prendas, comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros. f) Gestoría: La sociedad podrá dedicarse a realizar trámites propios de su objeto social, tales como inscripción de todo tipo de vehículos nuevos y/o usados en el Registro de la Propiedad del Automotor, abonar impuestos municipales y/o provinciales, presentar documentación en los Registros, solicitar altas, bajas, cambios de radicación, patentamiento, etc. g) Seguros: Podrá ser representante, mandataria, comisionista de compañías aseguradoras, vender pólizas de seguros, recepcionar denuncias de siniestros y realizar todo tipo de actos de su objeto social. Capital Social: Se fija la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000), representado por mil quinientas acciones de Pesos Mil, valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. Suscripción e integración del Capital Social: Es totalmente suscripto e integrado en un 50%, de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Simón Paredes: suscribe 375 acciones por un monto de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000) e integra el 50%, o sea, la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$ 187.500); José Brahim Simán: suscribe 375 acciones por un monto de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000) e integra el 50%, o sea, la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$ 187.500); Laura María Simán Pollastri: suscribe 375 acciones por un monto de Pesos Trescientos Setena y Cinco Mil (\$ 375.000) e integra el 50%, o sea, la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$ 187.500); y Jorge Alberto Simán: suscribe 375 acciones por un monto de Pesos Trescientos Setena y Cinco Mil (\$ 375.000) e integra el 50%, o sea, la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$ 187.500). Balance: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Administración: Directorio: Presidente: Miguel Simón Paredes, Vicepresidente: José Brahim Simán, Director Titular: Jorge Alberto Simán.
Secretaría, 27 de enero de 2009.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 9.038 - \$ 270,00 - 30/01/2009

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expte. N° 10.025 - Año 2008, caratulados: "Anpa S.A. - Inscripción de Contrato Social", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se pone en conocimiento que los Sres. Antonio Daniel Abdala, argentino, D.N.I. N° 12.005.908, C.U.I.L. N° 20-12005908-5, domiciliado en Av. Perón N° 737 de esta ciudad Capital; y el Sr. Walter Darío de Jesús Díaz Garay, argentino, D.N.I. N° 11.859.584, C.U.I.T. N° 20-11859584-0, domiciliado en calle Catamarca N° 579, B° Centro de la ciudad

Capital de La Rioja, constituyeron la sociedad denominada "Anpa S.A.", mediante Escritura Pública N° 155, autorizada por el Escribano Marcos R. Pedernera, Registro N° 31. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Anpa S.A.", y tendrá su domicilio en calle Catamarca N° 579 de la ciudad de La Rioja. Duración: Su duración se establece en 99 años a contar desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representado por ciento veinte acciones de clase "A" de Pesos Cien cada una de valor nominal, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188° de la Ley N° 19.550. Los comparecientes suscriben el ciento por ciento (100%) del capital de la siguiente manera: a) El Ing. Antonio Daniel Abdala: suscribe 60 acciones ordinarias nominativas no endosables de clase "A", de valor nominal Cien Pesos por acción; y b) El Sr. Walter Darío de Jesús Díaz Garay: suscribe 60 acciones ordinarias nominativas no endosables de clase "A", de valor nominal de Cien Pesos por acción. Ambos socios, en este acto, integran el 25% de su suscripción en dinero efectivo, y el remanente en el plazo de dos años. Directorio: El Directorio se integra de la siguiente manera: Presidente: Walter Darío de Jesús Díaz Garay. Director Suplente: Antonio Daniel Abdala. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra manera, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Agricultura ... 2) Industriales ... 3) Comerciales ... 4) Prestación de Servicios a empresas del ramo ... 5) Financieras ... Para la realización de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este Estatuto. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 23 de diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.039 - \$ 130,00 - 30/01/2009

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Feria en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría actuaría a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expte. N° 10.063 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Distribuciones S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", acto jurídico celebrado el 21/01/09. Razón Social: "Distribuciones S.R.L.". Domicilio Social: Santo Domingo y Bonete, B° 9 de Julio, La Rioja. Duración: Noventa y nueve (99) años, desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: Comercialización: ... Industriales: ... Importación y Exportación: ... Financieras: ... Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). Balance: El ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año. Socios: María de los Angeles Páez Lista, D.N.I. N° 25.737.877, argentina, representa el 50% del capital aportado; Pablo Patricio Chamia, D.N.I. N° 24.284.594, argentino, representa el 50% restante del capital aportado. Administración: Socio Gerente: Pablo Patricio Chamia.

La Rioja, 28 de enero de 2009.

Dra. Patricia A. Rodríguez

Secretaria

N° 9.041 - \$ 85,00 - 30/01/2009

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Feria, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez, Secretaria de Feria, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 8.685 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Consortio Edificio Embajador c/Construoa S.A. - Quiebra", se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad "Construoa S.A.", Estatuto Social de fecha 09 de agosto de 1994, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los folios N° 455/474 del Libro N° 49, con fecha 16 de marzo de 1995, modificado a los folios N° 281 a 292 del Libro N° 52 con fecha 12 de febrero del año 1998, mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2008, se dispuso: I) Dejar sin efecto la Sentencia de Quiebra dictada a fs. 82/84. II) Ordenar la apertura del Concurso Preventivo de "Construoa S.A.", con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 942 de la ciudad de La Rioja, como Pequeño Concurso. III) Mantener como Síndico a la Cra. Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio real en calle Urquiza N° 1.058, y legal en calle San Martín N° 117 - Cuarto Piso - Oficina "J". IV) Fijar fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día 08 de abril de 2009. V) Ordenar la suspensión de trámites en procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, por causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las causas y en los procesos excluidos, la participación necesaria de Sindicatura en los términos del Artículo 21° de la L.C.Q. y Mod. 26.086. Oficiése a sus fines. VI) Fijar el día 08 de junio de 2009 para que el Síndico presente el Informe Individual que establece el Artículo 35°, y el día 10 de agosto de 2009 para la presentación del Informe General -Artículo 39°, ambos C.L.Q.

La Rioja, 28 de enero de 2009.

Dra. Patricia A. Rodríguez

Secretaria

N° 9.042 - \$ 450,00 - 30/01 al 13/02/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimagasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Ventura Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.419 - Letra "D" - Año 2007, caratulados: "Díaz Claudia Isabel s/Beneficio para Litigar sin Gastos con Declaratoria de Herederos".

Aimagasta, 27 de noviembre de 2008.

Dra. Alicia Mercedes Sinches

Secretaria

S/c. - \$ 75,00 - 30/01 al 13/02/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00